



Dictamen Técnico y Legal - Administración de Contrato.
Contratos N° 30/2024 Y 28/2024.
ADQUISICION DE CINTAS, TINTAS Y TONER.
Objeto: Convenio modificatorio- Ampliación de plazo.
ID. 441.392.

En cumplimiento de las normativas vigentes aplicables a la modificación de contratos suscritos en el marco de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", quien suscribe, en carácter de administrador de los **Contratos N° 30/2024 y 28/2024 – ADQUISICION DE CINTAS, TINTAS Y TONER, ID N° 441.392**, a fin de exponer los motivos y justificar las modificaciones contractuales requeridas en el marco de la ejecución del citado contrato, expresan:

-EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN A SER REALIZADA.

La modificación propuesta tiene por objeto ampliar la vigencia de los contratos referidos, considerando que se encuentran próximos a su vencimiento y que no se ha alcanzado la ejecución del monto mínimo contractual, el cual es de cumplimiento obligatorio. En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones contractuales, se requiere la ampliación de la vigencia hasta el 30/06/2026.

| ID | Llamado | N° Contrato | Proveedor | Contrato | | Monto máximo | Monto mínimo | Ordenado | Saldo |
|---------|---------------------------------------|-------------|------------------------------------|----------------|----------------|---------------|--------------|-------------|-------------|
| | | | | Vigencia desde | Vigencia hasta | | | | |
| 441.392 | ADQUISICION DE CINTAS, TINTAS Y TONER | 30/2024 | ZUNILDA ELISA COUCHONAL DOS SANTOS | 10/10/2024 | 31/12/2025 | 1.164.256.080 | 582.128.040 | 503.566.500 | 660.689.580 |
| | | 28/2024 | OFFICE COMPU S.A | 10/10/2024 | 31/12/2025 | 89.480.550 | 44.740.275 | 38.005.000 | 51.475.550 |

El procedimiento requerido se enmarca en lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS": *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley."*

Por otra parte, teniendo en cuenta que el contrato en cuestión fue suscripto bajo la modalidad de contrato abierto, corresponde remitirnos a la reglamentación aplicable, vigente al momento de la realización del procedimiento de contratación. Al respecto, la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su artículo 181, dispone lo siguiente: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: *"...//...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos."*

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.



C.P. Anabella Barrientos
Jefa Dpto. de Almacenes y Suministros
Gerencia General de Aduanas



Dictamen Técnico y Legal - Administración de Contrato.
Contratos N° 30/2024 Y 28/2024.
ADQUISICION DE CINTAS, TINTAS Y TONER.
Objeto: Convenio modificatorio- Ampliación de plazo.
ID. 441.392.

Se verifica que los contratos en cuestión se encuentran vigentes y que aún no han alcanzado la ejecución del monto mínimo establecido. Asimismo, se cuenta con la conformidad de los proveedores para proceder con la ampliación de la vigencia, la cual se encuentra dentro de los límites previstos en la reglamentación aplicable (hasta un ejercicio fiscal por vez).

En ese contexto, se cumple con las condiciones establecidas en la ley para introducir modificaciones, según el siguiente cuadro:

| Condiciones originales | Modificación requerida. |
|--|--------------------------------|
| Plazo de vigencia original: Hasta el 31/12/2025. | Ampliación de vigencia. |
| | Hasta el 30/06/2026. |

Por tanto, habiendo verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas establecidas por la normativa vigente aplicable, se concluye que están dadas las condiciones para la aprobación de un convenio modificatorio, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia de los contratos, conforme al siguiente detalle:

| ID | Descripción del servicio | N° Contrato | RUC N° | Proveedor | Ampliación de vigencia hasta: |
|---------|--|-------------|------------|------------------------------------|-------------------------------|
| 441.392 | ADQUISICION DE CINTAS, TINTAS Y TONER. | 30/2024 | 429350-9 | ZUNILDA ELISA COUCHONAL DOS SANTOS | 30/06/2026. |
| | | 28/2024 | 80013316-1 | OFFICE COMPU SA | 30/06/2026. |

Asunción, 30 de diciembre de 2025.



[Handwritten Signature]
C.P. Anabella Barrientos
Jefa Dpto. de Almacenes y Suministros
Gerencia General de Aduanas